



Resolución No. 47/2014.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de agosto del año dos mil catorce.

Admitase la solicitud No. 47, de fecha treinta de julio del año dos mil catorce, presentada por el ciudadano **Oscar René Castillo Monge**, mediante la cual **SOLICITABA: "Total de Psicólogos y Psicólogas que laboran en los Centros Intermedios como miembros de Equipos Técnicos, por sexo y Centro Intermedio al que están asignados, así mismo total de Psicólogos y Psicólogas que laboran en los Centros penitenciarios como Directores o Directoras, por sexo y Centro Intermedio al que están asignados"**. Señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizaron las gestiones pertinentes con el objetivo de dar respuesta a sus requerimientos, y en ese sentido se solicitó dicha Información vía Memorándum, a la Dirección General de Centros Intermedios, quien dio respuesta sobre lo solicitado.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento y en respeto a los plazos que la Ley de Acceso a la Información Pública, estipula en su artículo 71, comprendiéndose para el presente caso como diez días hábiles, y habiendo mediado entre el tiempo de

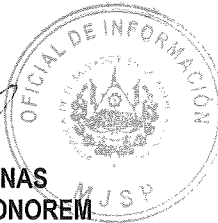


MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

recepción de la solicitud y la presente respuesta un período vacacional correspondiente a las Fiestas Patronales de la ciudad de San Salvador, comprendido desde el día viernes 1° al día miércoles 6 de agosto, encontrándonos en plazo de ley se **RESUELVE: PROPORCIONESE** la información requerida por el ciudadano **Oscar René Castillo Monge**,; en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene la presente resolución. Asimismo, que corra agregado el informe generado por la Dirección General de Centros Intermedios, de fecha trece de agosto de los corrientes. **NOTIFIQUESE.**

FRANCISCA ELIZABETH SALINAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



FS/kd